Referencia: Ampliación del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 06/2020 "Contratación de Seguros Generales" - Ad Referendum con ID Nº 387.252.-

Asunción, 26 de noviembre de 2021.

DICTAMEN DGM/UOC N° 105/2021.
Señora
Lic. María de los Ángeles Arriola
Directora General
Dirección General de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la ampliación del llamado a ***Licitación por Concurso de Ofertas LCO N°: 06/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES" – AD REFERENDUM con ID N° 387.252.***

Que, se observa en la Nota N° 169/2021 del Departamento de Bienes y Servicios Memorándum de fecha 22 de noviembre de 2021, con providencia de la Dirección de Administración y Finanzas, en el que solicita la ampliación del Contrato N° 19/2021 de fecha 23 de marzo de 2021 del Llamado a ***Licitación por Concurso de Ofertas LCO N°: 06/2020 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES" – AD REFERENDUM con ID N° 387.252,*** *a los efectos de contar ininterrumpidamente con el servicio hasta un nuevo llamado.-*

Antecedentes del hecho.

1- Contrato N° 19/2021 por *Licitación por Concurso de Ofertas LCO N°: 06/2020 "CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES" – AD REFERENDUM – ID N° 387.252, de fecha 23 de marzo de 2021.*
2- *Nota Nº 169/2021 del Departamento de Bienes y Servicios de fecha 22 de noviembre de 2021 solicitando ampliación según disponibilidad presupuestaria, con providencia de la Dirección Administrativa.*
3- *Nota de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 881/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021, a través de la cual solicita presupuesto y conformidad del proveedor.*
4- *Nota de la Firma PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS Nº 1402/2021, de fecha 26 de noviembre de 2021 por el cual remite el presupuesto solicitado y conformidad del mismo ajustando la vigencia hasta el 26 de febrero.*

Cuestiones planteadas.

El contrato suscrito en fecha 23 de marzo del corriente año para la *"CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES" – AD REFERENDUM,* de conformidad a la cláusula quinta el monto total es de Gs. 433.966.848 cuya vigencia de conformidad a la cláusula sexta "*será hasta el cumplimiento total de las obligaciones".*

Conforme al presupuesto remitido por la firma *PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS,* el monto ascienda a Gs. 85.873.299, el cual representa aproximadamente el 19,8% del contrato suscripto.

Por lo tanto, conviene analizar la viabilidad el aumento solicitado por el Departamento de Bienes y Servicios.

MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES – REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Fátima Rod Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

Normativa aplicable

La Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" en su **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICION DE LOCACIONES Y SERVICIOS:** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

***El Decreto Reglamentario N° 2992/2019 en su artículo 96, establece**: "... La restricción de realizar convenios modificaciones dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.*

Fundamentos Jurídicos.

La Adenda es un apéndice con el cual se agrega información a un escrito, documento, contrato, libro o manual. La palabra, como tal, proviene del latin *addenda*, que significa *"lo que ha de añadirse"* que a su vez viene del verbo *addeere*, que quiere decir añadir. Es una escritura contractual, una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento.

Las Adendas, en ese sentido, son usadas para hacer cambios o agregar detalles específicos. Una adenda, podría fijar precios definir una fecha para entrega de un bien.

Que, a la fecha en el citado Contrato no se verifica Adenda alguna y que el mismo se encuentra dentro de marco legal de los doce meses, como lo estipula el artículo 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los contratos señaladas encontrarse vigentes al tiempo de la solicitud.

Al verificar los documentos del pliego de bases y condiciones, se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), Anexo B-02-04, descripción:

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
UOC

"CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES" – AD REFERENDUM, por lo que se constata que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, para recurrir a la Adenda solicitada.

Por otra parte, el incremento del monto total planteado no sobrepasa el veinte por ciento establecido en el art. 63 de la Ley N° 2051/03, el cual asciende aproximadamente a 19,8 % (diecinueve coma ocho por ciento) del contrato.

La adquisición del contrato todos revisten la única característica de bienes, por lo que no es necesario aplicar de forma separa el porcentaje, debiendo ser aplicada sobre la partida total como se señala en el párrafo precedente.

Conforme a lo expuesto, habiéndose señalado los presupuestos legales para la viabilidad para la suscripción de la adenda al contrato, se considera que se encuentran ajustados dentro de los parámetros legales.

Conclusión:

POR TANTO, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se considera necesaria la elaboración y suscripción de la **Adenda, al Contrato N° 19/2021 de fecha 23 de marzo de 2021,** correspondiente al llamado ***Licitación por Concurso de Ofertas LCO N°: 06/2020 "CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES" – AD REFERENDUM – ID N° 387.252,*** *para ampliación de monto correspondiente a Gs. 85.873.299 (ochenta y cinco millones ochocientos setenta y tres mil doscientos noventa y nueve); desde el 01 de enero de 2022 hasta en 26 de febrero de 2022, por ajustarse a derecho.----------*

ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
UOC

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones